

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020160136900 Restitución de Inmueble Arrendado de CLAUDIA JIMENA CANIZALES PADILLA contra JENIFER VILLARRUEL CAMPO

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite de la oposición interpuesta por el señor CARLOS HUMBERTO PUELLO ROJAS, en la diligencia de entrega del inmueble arrendado objeto de este proceso, realizada el 15 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en audiencia de fecha 14 de diciembre de 2021, se procederá a señalar fecha para la audiencia en la que se practicarán las pruebas dentro de la oposición y se resolverá las misma, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 6 y 7 del artículo 309 del Código General del Proceso.

En consecuencias, el Juzgado **RESUELVE**:

**1º SEÑALAR** el día **CINCO (5) DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata los numerales 6 y 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, en la que se practicarán pruebas y se resolverá la oposición presentada por el señor CARLOS HUMBERTO PUELLO ROJAS, a través de apoderado judicial.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

**2º. REQUERIR** a las partes, opositor y apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**3º** Se decretan las siguiente **PRUEBAS**:

**3.1 A FAVOR DEL OPOSITOR CARLOS HUMBERTO PUELLO ROJAS:****3.1.1 DOCUMENTAL**

Los documentos allegados en la diligencia de entrega y los aportados por el apoderado del opositor, obrantes a folios 415-542 del expediente digital.

**3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante CLAUDIA JIMENA CANIZALES PADILLA, quien deberá exhibir los documentos solicitados por el opositor a través de su apoderado judicial, en escrito visible a folios 412-413, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

### 3.1.3. TESTIMONIAL

Se decretan los testimonios de los señores MIGUEL BOTERO MONTAÑO, MIGUEL ANTONIO ROSAS ACEVEDO y NORIS LÓPEZ ÁLVAREZ los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

### 3.2. A FAVOR DE LA DEMANDANTE

#### 3.2.1. DOCUMENTAL

Los documentos allegados dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado y en escrito allegado a este despacho el 11 de enero de 2022, obrante a folios 400-405 del plenario digital.

#### 3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se NIEGA la solicitud de interrogatorio de parte de CLAUDIA JIMENA CANIZALES PADILLA, en virtud que el interrogatorio va dirigido a la contraparte y no a la parte que representa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso.

#### 3.2.3. TESTIMONIOS

Se decretan los testimonios de los señores CARLOS GIRALDO y RAFAEL ANTONIO GUEVARA FARFAN los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

### 3.3. PRUEBAS SOLICITADAS EN COMÚN POR LA PARTE DEMANDANTE Y EL OPOSITOR

#### TESTIMONIOS

Se decreta el testimonio de la señora JULIA INÉS GONZÁLEZ OSORIO, el cual se recepcionará en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

### 3.4 DE OFICIO

#### 1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del opositor CARLOS HUMBERTO PUELLO ROJAS, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

#### NOTIFÍQUESE (2)

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d57f58335ff4640e070e4c8750435fca335aa9550ef78422debfd32115bf5d**  
Documento generado en 06/04/2022 08:18:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020160136900 Restitución de Inmueble Arrendado de CLAUDIA JIMENA CANIZALES PADILLA contra JENIFER VILLARRUEL CAMPO

Vista la actuación surtida y los escritos que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

**1° NO ACCEDER** a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante a folios 394 y 395 del expediente digitalizado, por cuanto contra la decisión adoptada en en audiencia de fecha 14 de diciembre de 2021, se indicaron los fundamentos de la misma y no fue objeto de recurso alguno, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

**2° NEGAR** la solicitud realizada por el apoderado judicial del opositor CARLOS HUMBERTO PUELLO ROJAS, a folios 397 y 398 del expediente digitalizado, por cuanto los memoriales presentados por la parte demandante, fueron de celeridad, sin que ninguno de ellos tuviera que surtirse traslado alguno.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro. 052 Hoy 07 de abril de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b86df8b8d732d3fb63e5f288b1cbe7006535515f318e6982c23e0eb0d952c1**

Documento generado en 06/04/2022 08:18:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**